

ACUERDO N° 210/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; el Decreto Supremo N° 5143 del 10 de abril 2024; la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público; la necesidad de designar en suplencia legal en el cargo de Sub Registrador de Derechos Reales de Achocalla del Distrito Judicial de La Paz y Sub Registrador de Derechos Reales del Distrito Judicial de Potosí; todo cuanto convino ver y se tuvo presente, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"* concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuaran en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el Decreto Supremo N° 5143 de 10 de abril de 2024, en sus DISPOSICIONES ABROGATORIAS, Abroga el Decreto Supremo N° 27957, de 24 de diciembre de 2004.

Que, el art. 1 del Decreto Supremo N° 5143 de 10 de abril de 2024, establece que el presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley de 15 de noviembre de 1887, de Inscripción de Derechos Reales, concordado con las disposiciones del Código Civil y otras disposiciones legales relativas al funcionamiento y organización de Derechos Reales, a fin de modernizar el Registro de Derechos Reales.

Que, el Decreto Supremo N° 5143 de 10 de abril de 2024, en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA, establece que: el Consejo de la Magistratura en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario iniciará el proceso de institucionalización de cargos en el Registro de Derechos Reales en todos sus niveles, debiendo llevar adelante dicho proceso mediante convocatorias públicas. Al efecto, deberá emitir la normativa necesaria y un Plan de institucionalización aprobado por Acuerdo del Consejo de la Magistratura.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



ESB/UNAJ/CM

www.magistratura.organojudicial.gob.bo



ACUERDO N° 210/2024

Página 1 de 3



Que, en ese entendido, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga, como en el caso presente la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que el sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia.

Que, el servicio de Derechos Reales es parte del sistema de administración de justicia que se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos establecidos en el art. 178.I de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en su art. 20 referente a la cuantificación de la demanda de personal señala que: "(...) *la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública serán cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales (...)*".

CONSIDERANDO II: Que, el Consejo de la Magistratura, ha establecido una Política Institucional para la renovación de cargos de servidores jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativos en el Órgano Judicial; en ese entendido, las suplencias legales para continuar con la atención al público resultan siendo parte de esa política, en cumplimiento a las atribuciones que prevé el art. 183.III.1 y 2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 15 de 30 de abril de 2024, en atención al fallecimiento del Sub Registrador de Achocalla y la acefalia del Sub Registrador de Potosí, instruye que el Dr. Juan Carlos Oblitas Segurondo – Sub Registrador de Laja del Departamento de La Paz, atienda en Suplencia Legal la Oficina Sub Registral de Derechos Reales del Municipio de Achocalla; y el Registrador de Derechos Reales de Potosí atienda en Suplencia Legal la oficina Sub Registral de Potosí, debiendo por la Dirección Nacional de Recursos Humanos emitirse los memorándums de Suplencia Legal y proceder conforme corresponda, en tanto que el Consejo de la Magistratura en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario inicie el proceso de institucionalización de cargos en el Registro de Derechos Reales en todos sus niveles, mediante convocatorias públicas, conforme la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA del Decreto Supremo N° 5143 de 10 de abril de 2024.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- El Dr. Juan Carlos Oblitas Segurondo, Sub - Registrador de Derechos Reales del Municipio de Laja - La Paz **asuma la suplencia legal** del Sub - Registrador



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



ESB/UNAJ/CM

www.magistratura.organojudicial.gob.bo



ACUERDO N° 210/2024

Página 2 de 3



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

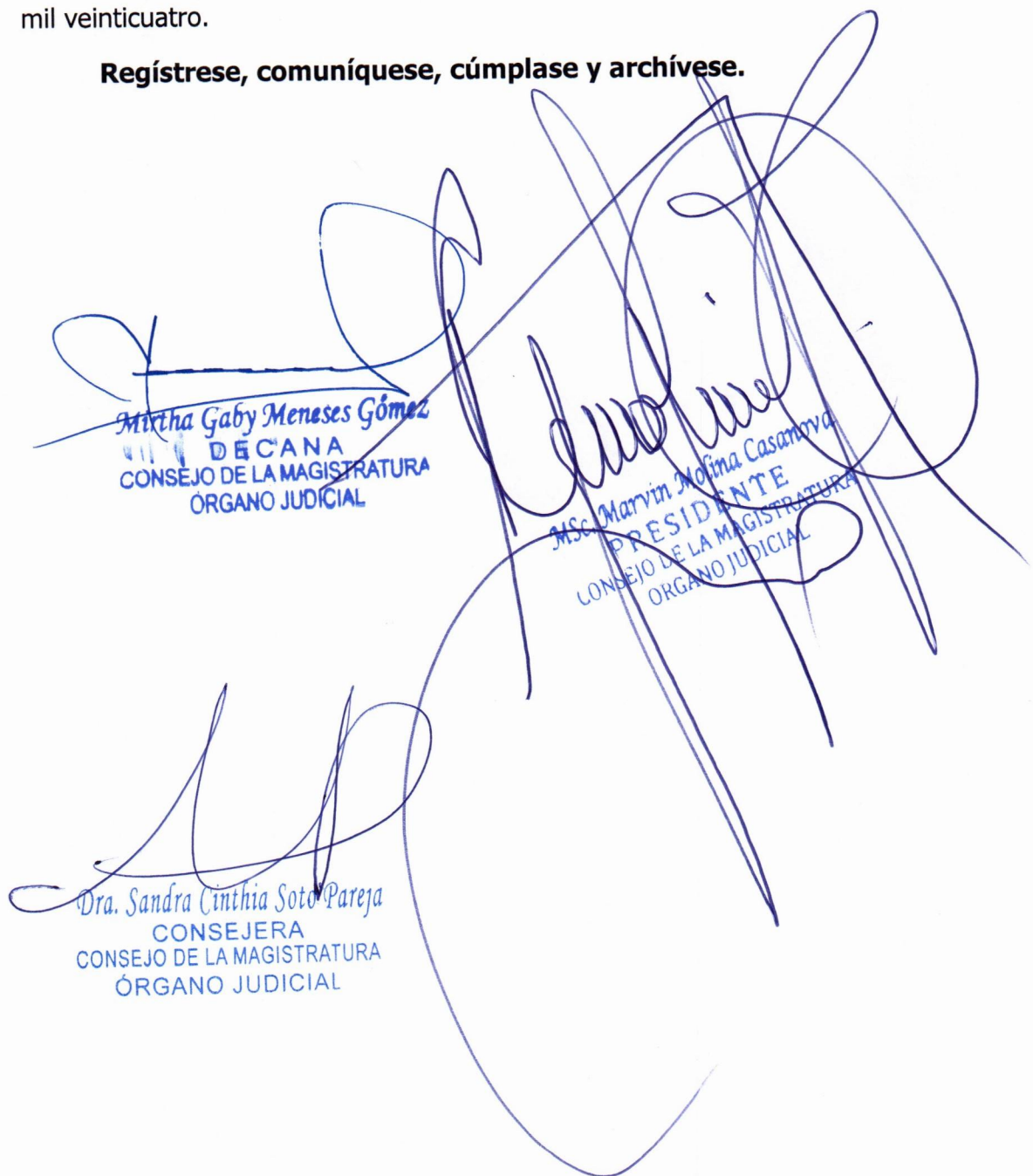
de Derechos Reales de la Oficina Registral de Derechos Reales de Achocalla del Distrito Judicial de La Paz.

Segundo.- El Dr. Fidel Jerson Romay Vargas, Registrador de Derechos Reales del Municipio de Potosí, **asuma la suplencia legal** del Sub - Registrador de Derechos Reales de la Oficina Sub Registral de Derechos Reales de Potosí.

Tercero.- Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, debiendo emitir los respectivo memorándums y ejecutarse a través de las Encargadas Distritales del Consejo de la Magistratura de La Paz y Potosí.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Mircha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 31 de julio de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 1388/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 210/2024 de 30 de abril de 2024, que el Dr. Juan Carlos Oblitas Segurondo, Sub - Registrador de Derechos Reales del Municipio de Laja-La Paz **asuma la suplencia legal** del Sub - Registrador de Derechos Reales de la Oficina Registral de Derechos Reales de Achocalla del Distrito Judicial de La Paz, y el Dr Fidel Jerson Romay Vargas, Registrador de Derechos Reales del Municipio de Potosí, **asuma la suplencia legal** del Sub- Registrador de Derechos Reales de la Oficina Sub Registral de Derechos Reales de Potosí, en atención a la determinación tercera del mismo, en coordinación con las Encargadas Distritales del Consejo de la Magistratura de La Paz y Potosí, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 210/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA